



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-MPCP

Pucallpa, 13 de diciembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 40627-2021, en Sesión Ordinaria N° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, emitió el Acuerdo N° 120-2021, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 1018-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 28 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de Declaración Jurada de actualizaciones de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimiento del pago para el ejercicio fiscal 2022 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 274-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 10 de noviembre de 2021, el Área Técnico Legal de la Gerencia de servicios de Administración Tributaria, indica con referencia al proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior, que el mismo resulta viable y se proceda con su aprobación. De igual manera recomienda que el expediente sub materia sea elevada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación;

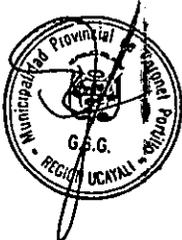
Que, mediante Informe Legal N° 1052-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedente se apruebe el proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior; asimismo mediante Dictamen N° 006-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 01 de diciembre del 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico dictaminan procedente el proyecto de ordenanza materia de análisis;

Que, mediante Proveído N° 120-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 09 de diciembre del 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos acordaron aprobar el dictamen descrito en el considerando anterior;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo N° 120-2021, contenido en el acta de Sesión Ordinaria N° 023-2021, por unanimidad de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE DECLARACION JURADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCION AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y finalidad

Establecer la obligación legal que tienen los propietarios de predios dentro de la jurisdicción del distrito de Calleria, a la presentación anual de la Declaración Jurada, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, el monto mínimo por derecho de emisión mecanizada de declaración jurada de actualización de valores determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcances

La presente ordenanza deberá ser aplicada por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Calleria, que se encuentren en la obligación de presentar la declaración jurada de autoavalúo al Impuesto Predial conforme a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2022.



ARTÍCULO TERCERO: Monto

Establecer el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de 2022, por el costo por servicio de emisión mecanizada de declaración jurada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO CUARTO: sanciones Tributarias

El no presentar las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, de objetar la actualización de los valores notificados correctamente por la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y ni remplazarla con la presentación de la Declaración Jurada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza o presentada en forma incompleta, constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas, conforme lo establece el artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.



ARTÍCULO QUINTO: Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022, serán las siguientes:

- a) Pago al contado: Se puede pagar hasta el 28 de febrero de 2022, sin ningún tipo de recargo por reajuste o interés.
- b) Pago en cuotas: Se puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	28 de febrero de 2022
2°	31 de mayo de 2022
3°	31 de agosto 2022
4°	30 de noviembre de 2022

Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Diario encargado de los avisos judiciales de la localidad

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022.

Quinta.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL